

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1467-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 22/11/2016	Hora: 08:15:11.7... Follos: 0

AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, funcionales, delegatarias, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-5573 del 3 de Noviembre de 2016, la Corporación aprobó al **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN – SENA**, identificado con Nit. No. 899.999.034-1, el Plan de Contingencias para el almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

Que revisando el trámite solicitado, se evidenció que el **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN – SENA**, se identifica con Nit. No. 899.999.034-1, y no con el Nit. No. 900.585.980-8, por lo cual es necesario corregir el error de identificación.

CONSDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estipula *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*

El precitado articulo determina que bajo el principio de eficacia, las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Así mismo en su Artículo 45, hace referencia a la corrección de errores formales, señalado *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda”*

Que en virtud de lo anterior, es procedente corregir de la Resolución No. 112-5573 del 3 de Noviembre de 2016, el número del Nit., siendo el correcto 899.999.034-1.

Que en mérito de lo expuesto se,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de la Resolución No. 112-5573 del 3 de Noviembre de 2016, el número del Nit del **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN – SENA**, siendo el correcto el No. 899.999.034-1.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN – SENA**, identificado con Nit. No. 899.999.034-1, que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 112-5573 del 3 de Noviembre, quedan vigente y tienen plena validez.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto administrativo al **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN – SENA**, identificado con Nit. No. 899.999.034-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con los estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra el presente Auto, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales

Exp. 056152625082
Asunto: Plan de Contingencia
Proyectó: Sebastián Gallo H.
Fecha: 21/Noviembre/2016
Reviso: Mónica v.
Oficina: O.A.T. y G.R.